



DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)
MINISTERIO PÚBLICO

01-19

TELS. 2280-2150 – FAX 2280-2152

Fecha: 7 de enero de 2019
De: Unidad Administrativa del Ministerio Público.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales Jefes, Coordinadores Judiciales
Asunto: **Recordatorio de la Circular de la Dirección Ejecutiva No 59-2014 “Combinaciones de las cajas de seguridad”**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

En atención a la Circular de la Dirección Ejecutiva N° 59-2014: “Combinaciones de las cajas de seguridad”, emitida el 8 de abril de 2014 y que en lo que interesa cita:

“[...] 1. Todas las combinaciones de cajas fuertes se custodiarán en la Dirección Ejecutiva y en las Administraciones Regionales, las cuales deberán tomar todas las medidas necesarias para su resguardo y uso adecuado.

3. Los despachos judiciales deben entregar la combinación en sobre sellado a la Dirección Ejecutiva o a la Administración Regional respectiva, por si los despachos requieren abrir la caja fuerte y se olvide la combinación [...]”

En ese sentido, respetuosamente se les recuerda la obligatoriedad de remitir a la Dirección Ejecutiva y/o Administración Regional según corresponda, la combinación de las cajas fuertes y archivadores de seguridad en sobre lacrado y sellado.

En caso de no conocer la combinación, se deberá coordinar el reporte con el Departamento de Servicios Generales para el cambio de la misma y posterior remisión para su custodia junto con el criterio técnico con el estado del activo.

Finalmente, de conformidad al “*Reglamento para el Registro, Control y uso de activos institucionales del Poder Judicial*”, se señalan aspectos importantes sobre la responsabilidad

de cada funcionario judicial sobre este tema, que se encuentran contenidos en el citado reglamento, a saber:

*“[...]CAPÍTULO XI - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA EL PODER JUDICIAL: **Artículo 52. Personas responsables por los bienes a cargo.** Todo el personal judicial será responsable por los bienes que le han sido asignados, en cuanto a su uso adecuado, mantenimiento y custodia. Además, tendrá como obligación adoptar las medidas necesarias a fin de resguardar y mantener los bienes en las mejores condiciones de uso [...]”*

Atentamente;

Lic. David Brown Sharpe
Administrador Ministerio Público